

Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/11/2021 15:23:47-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROYECTO DE LEY N° .....

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD.



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/11/2021 15:23:47-0500

El Congreso de la República **VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107, de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 Y 76 del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

### FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Ha dado la ley siguiente:

**"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD."**

#### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del ministerio del deporte y de la juventud, con el objeto de constituirse en el órgano rector encargado de formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales en materia de deporte, aplicable a todos los niveles de gobierno.

#### Artículo 2.- Declaratoria de interés nacional

Declárese de primordial interés nacional y necesidad pública la creación del ministerio del deporte y de la juventud.



Firmado digitalmente por:  
HERRERA MAMANI Fernando  
Mario FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2021 13:03:51-0500



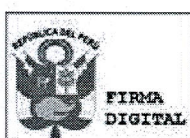
Firmado digitalmente por:  
CUTIPA CCAMA Víctor Raul  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/10/2021 15:33:28-0500



Firmado digitalmente por:  
CHAVEZ CHINO Betssy  
Betzabet FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2021 11:32:08-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES CASTRO Francis  
Jhasmina FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2021 17:21:18-0500



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20181749128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 21/10/2021 10:34:47-0500



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis  
Roberto FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/10/2021 17:04:04-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 686** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I.- FUNDAMENTOS DE LA NORMA**

El presente proyecto de ley, es de carácter declarativo cuyo objeto es poner en agenda pública la creación del Ministerio del Deporte y de la Juventud, y se constituya en el órgano rector encargado de formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales en materia de deporte, aplicable a todos los niveles de gobierno.

#### **Respecto del deporte**

Nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 14 establece "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje, y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes. La educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad"

Sin embargo, es preocupante la situación actual del deporte peruano, toda vez que en las últimas olimpiadas que se realizaron en Tokio 2021, nuestra delegación participo con 35 atletas de las diferentes disciplinas, a comparación de Colombia que participo con 71 atletas, Chile con 58 atletas, siendo Brasil con 302 atletas el de mayor participación en Sudamérica.

La delegación peruana solo supero en número a Uruguay, Paraguay y Bolivia, cabe decir que en estas olimpiadas no se ha logrado ninguna medalla olímpica ni diploma olímpico.

En los juegos panamericanos y parapanamericanos de Lima 2019, nuestra participación en comparación con anteriores certámenes fue positiva, pues se obtuvo 5 medallas de oro, 3 de plata y 7 de bronce, quedando en la posición 10,<sup>1</sup> conforme al cuadro siguiente:

| Nº | PAIS                 | ORO | PLATA | BRONCE | TOTAL |
|----|----------------------|-----|-------|--------|-------|
| 1  | Brasil               | 124 | 99    | 85     | 308   |
| 2  | Estados Unidos       | 58  | 62    | 65     | 185   |
| 3  | Mexico               | 55  | 58    | 45     | 158   |
| 4  | Colombia             | 47  | 36    | 50     | 133   |
| 5  | Argentina            | 26  | 38    | 43     | 107   |
| 6  | Canada               | 17  | 21    | 22     | 60    |
| 7  | Cuba                 | 13  | 10    | 16     | 39    |
| 8  | Chile                | 11  | 12    | 11     | 34    |
| 9  | Ecuador              | 5   | 6     | 5      | 16    |
| 10 | Perú                 | 5   | 3     | 7      | 15    |
| 11 | Venezuela            | 2   | 10    | 21     | 33    |
| 12 | Trinidad y Tobago    | 2   | 1     | 1      | 4     |
| 13 | Bermudas             | 2   | 1     | 0      | 3     |
| 14 | Uruguay              | 1   | 0     | 1      | 2     |
| 15 | El Salvador          | 1   | 0     | 0      | 1     |
| 16 | Guatemala            | 1   | 0     | 0      | 1     |
| 17 | República Dominicana | 0   | 3     | 2      | 5     |
| 18 | Costa Rica           | 0   | 3     | 1      | 4     |
| 19 | Puerto Rico          | 0   | 3     | 0      | 3     |
| 20 | Jamaica              | 0   | 2     | 2      | 4     |

Elaboración propia.

<sup>1</sup> Encontrado en <https://www.lima2019.pe/resultados>.

De acuerdo al cuadro medallero aún estamos por debajo de Colombia y Chile, países que cuentan con un Ministerio del Deporte y a pesar que avanzamos un poco, en los juegos olímpicos de Tokio 2021, volvimos a nuestra realidad.

De acuerdo al marco legal peruano, El Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Vale decir, no es un Ministerio, sino un organismo público ejecutor.

Los organismos públicos ejecutores están adscritos a un Ministerio y, específicamente, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, que es el tema de nuestro interés, está adscrito al Ministerio de Educación (artículo 12, D. Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación). Consecuentemente, su actuación administrativa está determinada y, podría decirse limitada, por la política nacional sectorial que establezca el Ministerio de Educación y, en un grado mayor, por el Consejo de Ministros. De ahí que el nivel de intensidad de su actuación y las técnicas administrativas que podría desarrollar como ente rector del deporte peruano se mediatiza y relativiza.

La creación del Ministerio del Deporte, como ocurrió en Chile y Colombia, no significó seguir acrecentando el aparato estatal sino que, sobre la base de la antecesora entidad rectora del deporte (el Instituto Nacional de Deportes en Chile y el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES en Colombia) se estableció la estructura orgánica y el funcionamiento de sus respectivos Ministerios, tal como puede verificarse de la Ley N° 20.686(Chile) y la Ley 1967(Colombia).

El deporte, además de tener un fin recreativo, influye positivamente en la salud de las personas; en ese sentido, se ha demostrado que la falta de actividad física genera enfermedades no transmisibles (ENT), como los accidentes cerebrovasculares, la diabetes y el cáncer. Sin embargo, la actividad física va en descenso, siendo que según datos de la Organización Mundial de Salud (OMS), en el ámbito mundial, el 23% de los adultos y el 81% de los adolescentes en edad escolar no se mantienen suficientemente activos<sup>2</sup>

### **Respecto de la Juventud**

El artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono", consecuentemente se establece la obligación del Estado de proteger, entre otros, a los jóvenes.

Tal es así que en el año 2002, se crea el Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU), con rango ministerial que posteriormente paso a convertirse en la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), convirtiéndose en un órgano asesor adscrito al Ministerio de Educación de conformidad al Decreto Supremo N° 010-2007-ED.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, se aprobó la Política Nacional de Juventud, a propuesta del CEPLAN, y mediante Resolución Ministerial N° 273-2020-MINEDU, se conforma el equipo multisectorial, y mediante Resolución Ministerial N° 170-2021-MINEDU, se amplía el plazo de vigencia del grupo de trabajo multisectorial

<sup>2</sup> Encontrado en <https://www.lima2019.pe/resultados>

temporal encargado de formular el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de la Política Nacional de Juventud.

Sin embargo hasta el momento de la elaboración de la presente iniciativa no existe este Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional de Juventud.

Por lo que, es claro que el accionar de la SENAJU es insuficiente y tiene limitaciones para hacer efectiva las funciones otorgadas, no teniendo la posibilidad - por ejemplo - de contar con un Consejo de Participación de la Juventud, órgano sumamente importante que cumplía la función de representación, concentración y participación de los jóvenes.

Esto ha generado una brecha institucional que es prioridad del gobierno corregir. Adicionalmente a ello, existe además una brecha económica, ya que la SENAJU no es una unidad ejecutora, por lo que, todos sus procesos dependen de la importancia y prioridad que el Ministerio de Educación les otorgue.

Señores congresistas considero que sería valioso la creación del Ministerio del Deporte y de la Juventud, puesto que podría esta institución formular, planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la política sectorial (deporte y juventud), aplicable a todos los niveles de gobierno, lo que sería un enorme salto en la intensidad de la intervención administrativa en el fomento de la actividad deportiva, sobre todo con los gobiernos regionales y locales que, pese a tener un mandato expreso de la Constitución Política en materia de deporte y juventud, no han sabido diseñar su estructura orgánica ni sus competencias en esta materia. También podría aprobar normas sectoriales, realizar el seguimiento del desempeño y logros alcanzados, entre otros. Es más, como titular del sector, el ministro del deporte y de la juventud, tendría la capacidad jurídica de manejar y administrar el presupuesto del Ministerio, vale decir, que, de concretarse esta iniciativa, se tendría la capacidad jurídica y los recursos con los cuales se podría implementar y desarrollar una verdadera política nacional del deporte y de la juventud, con plena autonomía funcional y acordada en el Consejo de Ministros al más alto nivel.

Cabe tener en cuenta como antecedente importante es que el Poder Ejecutivo en merito a sus atribuciones en fecha 04 de febrero del 2011, presento el Proyecto de Ley 4657/2010-PE, proponiendo la creación del Ministerio de la Juventud y el Deporte<sup>3</sup>.

**Para nuestro caso podría ser una alternativa a considerarse, con el cual, de concretarse, se lograría la transformación del Instituto Peruano del Deporte y la Secretaría Nacional de la Juventud en el nuevo Ministerio del Deporte y de la Juventud.**

## II.- INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no posee efectos negativos sobre la legislación vigente, pues es de carácter declarativo cuyo objetivo es proponer al Poder Ejecutivo adoptar acciones pertinentes para la creación del Ministerio de deportes y de la Juventud.

<sup>3</sup> Ley 29158, artículo 22, numeral 22.5 "Los Ministerios son creados, fusionados o disueltos mediante ley a propuesta del Poder Ejecutivo. El redimensionamiento y reorganización de los Ministerios se podrá hacer mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros."

### **III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Esta propuesta de convertirse en Ley, no irroga gasto adicional en el presupuesto del sector público, toda vez que propone al Poder Ejecutivo, según sus competencias y atribuciones, a adoptar las acciones pertinentes para la creación Ministerio del Deporte y de la Juventud. De aprobarse, el beneficio será significativo para el desarrollo del país, puesto que mejorara la práctica deportiva, haciendo extensiva a mayor parte de la población, promoverá la profesionalización del deporte, y mejorara el bienestar y las condiciones de vida de nuestra población.

### **IV.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

El proyecto de ley se encuentra acorde con el segundo objetivo: Equidad Y Justicia Social, sobre Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, y Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.